PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DIRECTIVA N° 003 -2019-MTC/01

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DESCONCENTRADOS TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el funcionamiento de los Centros Desconcentrados Territoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante CDT–MTC.

II. FINALIDAD

Regular el funcionamiento de los CDT–MTC, con la finalidad de coordinar, articular y gestionar de manera desconcentrada la demanda de los gobiernos regionales, locales y ciudadanía respecto a los servicios e intervenciones que brinda en el territorio, el Sector transportes y comunicaciones, a través de las unidades de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante MTC, sus programas, proyectos especiales, organismos públicos y entidades adscritas, de manera eficiente y oportuna; bajo un solo modelo de gestión territorial y una sola identidad Sectorial.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento y aplicación por los CDT–MTC, así como por las unidades de organización, programas, proyectos especiales, organismos públicos y entidades adscritas al MTC, en adelante entidades del Sector.

IV. BASE LEGAL

4.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
4.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
4.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
4.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
4.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
4.7 Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías.
4.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.9 Decreto Supremo N°033-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL.
4.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO
4.11 Decreto Supremo N°006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías.
4.12 Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.13 Resolución Secretarial N° 453-2010-MTC/04, aprueba la Directiva que establece las "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas Internas que regulan materias de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

5.1.1 **Plan de Articulación Territorial (PAT):** Instrumento que expresa el ordenamiento y complementariedad de las intervenciones del Ministerio en el territorio, identificando las actividades de articulación, coordinación, monitoreo, evaluación, capacitación, asistencia técnica, entre otros, incluyendo indicadores y el presupuesto para la ejecución de las actividades programadas; en el marco de las competencias de las entidades del Sector, constituyéndose en la principal herramienta para la gestión territorial.

5.1.2 **Centro Desconcentrado Territorial (CDT):** Instancia de coordinación y gestión del MTC que a nivel regional y local facilita y promueve, de manera desconcentrada, la articulación en el territorio de las unidades de organización del Ministerio, sus Programas, Proyectos Especiales, Organismos Públicos y Entidades Adscritas; bajo un modelo de gestión territorial y una sola identidad Sectorial, contribuyendo al cierre de brechas en materia de transportes y comunicaciones.

5.1.3 **Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto (OGAME):** Órgano de asesoramiento responsable de conducir la articulación técnica y administrativa del Sector transportes y comunicaciones en el ámbito de los gobiernos regionales y locales, así como de monitorear y evaluar el impacto de las políticas nacionales y de las intervenciones que realizan las unidades organizacionales, programas, proyectos especiales del Ministerio y demás entidades que forman parte del Sector.

5.1.4 **Oficina de Articulación Intergubernamental (OAI):** Unidad orgánica encargada de coordinar y promover la articulación técnica y administrativa del Sector transportes y comunicaciones en el ámbito de los gobiernos regionales y locales, con la finalidad de contribuir a los logros de sus objetivos estratégicos.

5.1.5 **Oficina de Monitoreo y Evaluación de Impacto (OME):** Unidad orgánica encargada de elaborar estudios, investigaciones, lineamientos, metodologías, variables, indicadores, estándares entre otros instrumentos que permitan realizar el monitoreo y evaluar el impacto de las políticas nacionales y de las intervenciones que realizan las unidades organizacionales, programas, proyectos del Ministerio y demás entidades que forman parte del Sector.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De la Organización de los CDT-MTC

6.1.1 Cada CDT-MTC está a cargo de un Coordinador Territorial, responsable de conducir y ejecutar la gestión y administración del funcionamiento de los CDT-MTC en el territorio.

6.1.2 Los Coordinadores Territoriales de los CDT-MTC dependen funcionalmente de la Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto (OGAME), a través de la Oficina de Articulación Intergubernamental (OAI).

6.1.1 La Oficina de Articulación Intergubernamental de la OGAME, es la responsable de administrar, conducir y supervisar la gestión y funcionamiento de los CDT-MTC, dando cuenta de las mismas al Director (a) General.

6.1.3 Cada CDT–MTC concentra en sus instalaciones a[1]:

a) Personal del Centro Desconcentrado Territorial
   - Coordinador/a Territorial
   - Asistente Administrativo

b) Personal Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACGD)

c) Personal del Despacho Viceministerial de Comunicaciones (VMC)

d) Personal del Órgano desconcentrado de Provias Nacional, según corresponda.

e) Personal del Órgano desconcentrado del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (Provias Descentralizado), según corresponda.

f) Personal de la Unidad Desconcentrada de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), según corresponda.

g) Personal u otras unidades de organización comprendidos en el alcance de la presente directiva.

6.1.4 El personal de las entidades del Sector que se concentren en las instalaciones del CDT–MTC mantienen su dependencia funcional con la entidad con la cual tienen vínculo laboral, correspondiendo al Coordinador Territorial la articulación técnica y administrativa en el territorio.

6.2 De las funciones en relación a los CDT-MTC

6.2.1 La OAI tiene a cargo la administración, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y técnica de los CDT-MTC, así como, del diseño e implementación de la estrategia y de los instrumentos para el funcionamiento de los CDT-MTC, en coordinación con las entidades del Sector involucrados en las intervenciones.

6.2.2 En el ámbito del CDT-MTC, las entidades del Sector realizan las siguientes actividades:

a) Dirigir y promover el fortalecimiento y ejecución de los espacios de articulación, concertación y cooperación entre el Ministerio y los demás niveles de gobierno, en el territorio, así como efectuar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que en ellos se generen, en coordinación con las entidades del Sector, conforme corresponda.

b) Brindar apoyo y orientación a los gobiernos regionales, gobiernos locales, comunidad organizada y ciudadanía en general con la finalidad de facilitar el acceso a los servicios y trámites a cargo del Sector.

c) Coordinar y difundir las acciones de asistencia técnica y capacitación que brindan los órganos competentes del Sector, a los gobiernos regionales y gobiernos locales.

[1] La habilitación del personal será de manera gradual y de acuerdo a la demanda de actividades que se requiera en cada Departamento.

d) Difundir los servicios y trámites que brindan las entidades del Sector.
e) Atender o gestionar la atención de la documentación o expedientes; así como, brindar información sobre el estado de sus trámites, en el marco de la normatividad vigente.
f) Coordinar con las unidades de organización de las entidades del Sector, la atención de consultas especializadas, según sea el caso.
g) Monitorear las intervenciones territoriales del Sector en el marco de los acuerdos que adopten las entidades del Sector, según corresponda.
h) Otras asignadas por la Alta Dirección del MTC.

6.2.3 El **Coordinador Territorial** del CDT-MTC, tiene las siguientes funciones:

a) Conducir la gestión de los CDT-MTC; así como las acciones relacionadas a la administración de las mismas, en el marco de la normatividad vigente.
b) Diseñar e implementar mecanismos para articular en el territorio los servicios e intervenciones que brindan las entidades del Sector.
c) Proponer y elaborar el Plan de Articulación Territorial del CDT-MTC, monitorear y evaluar su ejecución; así como informar sobre el cumplimiento del mismo.
d) Informar, a la OAI, sobre el desempeño de los servidores que presten servicio en los CDT-MTC, observando la normatividad vigente.
e) Coordinar con las instancias regionales, locales, entidades públicas y privadas, con la comunidad y la ciudadanía, sobre las intervenciones a cargo del Sector.
f) Coordinar con las entidades del Sector, la difusión de los servicios y trámites a su cargo.
g) Coordinar y brindar apoyo a las entidades del Sector, en la organización de las actividades de supervisión, monitoreo, seguimiento, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, entre otros, que se realicen en el ámbito del CDT–MTC.
h) Coordinar con las entidades del Sector, la gestión documentaria y la atención al ciudadano; así como la atención de consultas especializadas, en el marco de sus competencias.
i) Otras que designe el jefe/a inmediato superior.

6.3 Del funcionamiento de los CDT-MTC

Los CDT-MTC operan de lunes a viernes durante ocho (08) horas diarias ininterrumpidas. Cuenta con un sistema de gestión de colas usado para la atención al ciudadano o instituciones que requieren algún servicio de las entidades del Sector.

6.3.1 Líneas de Acción de los CDT-MTC

a) De la gestión general en los CDT-MTC

6.3.1.1 La OAI solicita por escrito a las entidades del Sector, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, la designación de un coordinador para que actúe como nexo entre las entidades del Sector y los CDT.

6.3.1.2 Las entidades del Sector, los gobiernos regionales y locales, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, designan a su coordinador institucional, que actúan como punto de enlace y son responsables de facilitar las coordinaciones intersectoriales e intergubernamentales, entre otros.

6.3.1.3 Las entidades del Sector pueden solicitar a la OAI su incorporación en los CDT-MTC, para tal efecto designan un coordinador. La OAI evalúa y comunica la respuesta que corresponda en un plazo de tres (03) días hábiles.

b) Del Plan de Articulación Territorial (PAT)

6.3.1.4 La OAI solicita a los CDT-MTC la remisión de PAT.

6.3.1.5 El/La Coordinador/a Territorial convoca a los coordinadores designados por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, entidades del Sector y otras instancias que considere necesario para la formulación del PAT.

6.3.1.6 El/La Coordinador/a Territorial elabora el PAT considerando que debe estar alineado a las políticas nacionales y sectoriales, a los planes estratégicos y operativos sectoriales e institucionales de las entidades del Sector, según corresponda, así como a los Planes de Desarrollo Regional Concertado, Planes de Desarrollo Local Concertado; respetando las autonomías institucionales y los contenidos y alcances de dichos instrumentos.

Oficina de Modernización V°B° MTC - OGPP

6.3.1.7 El/La Coordinador/a Territorial remite el PAT a la OAI, en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento indicado en el numeral 6.3.2.4.

6.3.1.8 El/la directora(a) de la OAI evalúa y emite su opinión favorable para que la OGAME aprueba el PAT en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma.

Dirección General de Articulación, Monitoreo y Evaluación del Impacto V°B° D. BASTIDAS DIRECTOR

6.3.1.9 De existir observaciones, el/la Coordinador/a Territorial subsana las mismas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de las observaciones referidas.

c) Monitoreo y Evaluación

6.3.1.10 El/la Coordinador/a Territorial es el responsable de realizar el monitoreo permanente a las actividades programadas en el PAT, brindando alertas oportunas a las instancias responsables para la toma de decisiones y determinación de acciones de mejora, las cuales se reportan de acuerdo al siguiente detalle:

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos E. Zegarra MTC

- (4) Informes de Gestión Trimestral (1 por trimestre)
- (1) Informe de Gestión Anual

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MTC

6.3.1.11 El/la Coordinador/a Territorial remite los Informes de Gestión a la OAI, a más tardar a los 10 días calendarios posteriores al término de cada trimestre y anual, según corresponda.

Oficina General de Tecnología de la Información V°B° DIRECTOR

El Coordinador Territorial convoca a los coordinadores designados por los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades del Sector y otras instancias que considere necesario a una (1) reunión bimensual donde se presenta y analiza los avances del PAT, identificando los cuellos de botella o nudos críticos y plantear alternativas de solución, según corresponda.

d) Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica

6.3.1.12 Comprende las acciones de asistencia técnica especializada y/o capacitación a dos públicos objetivos:

i) A los Gobiernos Regionales y Locales, con la finalidad de fortalecer y desarrollar sus capacidades para lograr una mejor gestión y administración de las intervenciones en materia de transporte y comunicaciones a nivel territorial.

ii) Al Equipo Técnico de la OAI, OACGD, PVN, PVD, SUTRAN y otras entidades del Sector, en el territorio, con la finalidad de desarrollar sus capacidades para el acompañamiento y prestación de los servicios a nivel regional y local.

6.3.1.13 El Coordinador Territorial del CDT-MTC comunica al director de la OAI las necesidades de capacitación y/o asistencia técnica identificadas.

Oficina de Modernización V°B° MTC - OGPP

6.3.1.14 El Director de la OAI realiza la evaluación del requerimiento, y de corresponder, procede con las acciones respectivas para llevar a cabo la capacitación y/o asistencia técnica; de acorde a la PAT o su incorporación en esta.

e) En atención al ciudadano y gestión documental

6.3.1.15 Para todos los casos relacionados con atención al ciudadano y gestión documental, se rigen por el procedimiento, lineamientos, protocolo, entre otros, establecidos por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del MTC.

Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto V°B° D. BASTIDAS DIRECTOR MTC

f) Apoyo en la gestión de emergencia, desastres y manejo de conflictos sociales

6.3.1.16 El Coordinador Territorial del CDT-MTC es el responsable de coordinar y apoyar en la gestión de las acciones de prevención y atención de las situaciones de emergencia, desastres y manejo de conflictos sociales, aplicando las normas emitidas para tales fines.

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos E. Zegarra MTC

6.3.2 De los recursos presupuestales y financieros de los CDT-MTC

6.3.2.1 La OAI gestiona los recursos presupuestales y financieros de cada CDT, para una mejor operatividad y cumplimiento de los objetivos institucionales en el territorio, conforme a la normatividad vigente.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MTC

6.3.2.2 El Coordinador Territorial de cada CDT-MTC se encarga de la administración de los recursos presupuestales y financieros, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos emitidos por la Oficina General de Administración del MTC.

Oficina General de Tecnología de Información V°B° DIRECTOR

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Con la finalidad que los CDT-MTC operen bajo un enfoque de articulación territorial en el ámbito regional y local, el MTC suscribe los Convenios que sean necesarios con las entidades del Sector, así como con los gobiernos regionales y gobiernos locales, de ser el caso.

7.2 Los CDT-MTC se implementan progresivamente en los departamentos o principales ciudades del país, en función a la demanda de los servicios o intervenciones de los gobiernos regionales, locales o ciudadanos.

7.3 Las entidades del Sector, así como los gobiernos regionales y locales continúan con el financiamiento a las actividades técnicas y administrativas de cada uno de los servicios e intervenciones que realicen.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 La Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto es la responsable de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponde a su competencia.

8.2 Las Unidades Organizacionales, Programas, Proyectos Especiales, Organismos Públicos y Entidades Adscritas al MTC involucrados en la presente Directiva son los responsables de la aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente norma.

8.3 La Oficina General de Articulación, Monitoreo y Evaluación de Impacto es la responsable del seguimiento de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponde a las otras Unidades Organizacionales, Programas, Proyectos Especiales, Organismos Públicos y Entidades Adscritas al MTC.